



# Resolución de Gerencia General

## Nº 075-2015-CETICOS PAITA

Paita, 23 de diciembre del 2015.

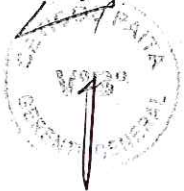
**VISTO:** El Informe Nº 851-2015-CG/CEDS de la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría – Concurso Público de Méritos Nº 003-2015-CG-2º convocatoria, publicado el 17 de diciembre del 2015 y el Memorándum Nº 145-2015/OGA-CETICOS,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Nº 851-2015-CG/CEDS de la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría – Concurso Público de Méritos Nº 003-2015-CG-2º convocatoria, publicado en el Portal Institucional de la Contraloría General de la República el 17 de diciembre del 2015, se hace de conocimiento, entre otros, la designación de la empresa “ANTONIO PINEDA-REBAZA & ASOCIADOS S.C.R.L”, para que realice la Auditoría Financiera y Presupuestaria por los Ejercicios 2015 y 2016 de CETICOS PAITA;

Que, el Artículo 6.9 de la Directiva Nº 006-2015-CG-PROCAL “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 137-2015-CG, de fecha 20 de marzo del 2015, establece: “La CEC es el órgano colegiado designado por el titular o representante legal de la Entidad, previamente a la firma del contrato. Quienes sean designados como miembros de la CEC deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones. La CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado; y un (01) integrante que será el jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente. En el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u. otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar. El titular o representante legal de la Entidad que incumple lo dispuesto en el presente numeral, incurre en responsabilidad administrativa funcional. Todas las comunicaciones deben ser remitidas por el Presidente de la CEC o quién este designe. Las sesiones y acuerdos se realizan conforme a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, y los acuerdos se adoptan por mayoría simple”;

Que, en tal sentido, es necesario la emisión de la Resolución de Gerencia General mediante la cual se designe a la Comisión Especial de Cautela de CETICOS PAITA, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 6.9º de la Directiva Nº 006-2015-CG-PROCAL “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 137-2015-CG, el cual se encargará de cautelar el cumplimiento del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa, entre CETICOS PAITA y la Sociedad de auditoría “ANTONIO PINEDA-REBAZA & ASOCIADOS S.C.R.L”;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28569, Ley N° 29014 Ley de adscripción de los CETICOS a las Regiones, Decreto Supremo N° 019-2009-PCM Reglamento de la Ley N° 29014, el Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-97-ITINCI, Ley N° 28112, la Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el ROF de CETICOS PAITA, el MOF de la Entidad aprobado con Resolución de Gerencia General N° 007-2015-CETICOS PAITA y el artículo 6.º de la Directiva N° 006-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobado por Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina General de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DESIGNAR la Comisión Especial de Cautela de CETICOS PAITA, que se encargará de cautelar el cumplimiento del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa, entre CETICOS PAITA y la Sociedad de Auditoría "ANTONIO PINEDA-REBAZA & ASOCIADOS S.C.R.L", para que realice la Auditoría Financiera y Presupuestaria de CETICOS PAITA, correspondiente a los períodos 2015 y 2016, la que estará conformada del modo siguiente:

1. **CPC. Jimmy Frank Antón More**  
Jefe de la Oficina de Control Institucional.
2. **Abog. David Vicente German Camarena**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y Director de Estudios Económicos.
3. **Ing. Ronald Fernando Phlucker Acaro**  
Director de Operaciones.



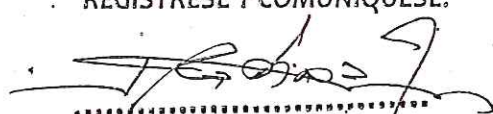
**Artículo Segundo.-** Son funciones de la Comisión Especial de Cautela las establecidas en el Artículo 6.º de la Directiva N° 006-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobado por Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG.



**Artículo Tercero.-** Remítase a la Contraloría General de la República, copia del contrato y de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** NOTIFIQUESE la presente Resolución de Gerencia General a los miembros de la Comisión Especial de Cautela y a la Sociedad de Auditoría.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
Abog. Guillermo Cabieses Maggiolo  
Gerente General  
CETICOS PAITA